

ACUERDO No. 345
Julio 23 de 2022

Por medio del cual se aprueba el reglamento para el pago de los Retornos Cooperativos producto de la distribución de excedentes del año fiscal 2021

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,
ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que, es deber del Consejo de Administración cumplir con lo establecido en la Ley 79 de 1988, la Circular Básica Contable No. 22 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, demás normas vigentes y lo dispuesto en la Quincuagésima Sexta Asamblea General de Delegados realizada el 19 de marzo de 2022.
2. Que, se debe impartir directrices para el pago de los Retornos Cooperativos.
3. Que, es necesario expedir el presente acuerdo para dar cumplimiento a la normatividad vigente y a la vez crear un mecanismo de regulación y control de estos recursos.
4. Que, los Retornos Cooperativos son la cuantía de excedente neto del ejercicio económico que queda una vez deducidas de éste los recursos de los fondos obligatorios y apropiaciones realizadas en la Asamblea, y que se reparte entre los Asociados en proporción a las operaciones, actividades o servicios de crédito realizados por cada Asociado.
5. Que, las fechas estipuladas en el presente acuerdo, obedecen al cronograma establecido para presentación de informes y cierre de ejercicio fiscal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el presente Acuerdo para el pago de los retornos cooperativos y remanentes provenientes de revalorización de aportes y retornos cooperativos, producto de la distribución de excedentes de la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los retornos cooperativos se cancelarán a Asociados y ex asociados por decisión de la Asamblea General de Delegados realizada el 19 de marzo de 2022, correspondiente a la vigencia 2021. Según normativa tributaria, se aplicará retención en la fuente a los valores que cumplan con la base establecida para el cálculo de este concepto.

ARTICULO TERCERO. A partir del primero (01) de agosto del presente año, el Departamento de Sistemas y el Departamento de Mercadeo informarán a los Asociados a través de los medios de comunicación masivos como, sitio web, redes sociales, correo electrónico, aplicación para teléfonos móviles, radio, entre otros; que pueden consultar

en las agencias y/o en la oficina virtual el monto a recibir si lo hubiere, por concepto de retorno cooperativo, y diligenciar el respectivo formato de pago diseñado para este fin o la solicitud firmada por el Asociado física o electrónicamente y enviarlo al correo electrónico: retornos@coacremat.coop, desde el correo registrado por el asociado en nuestro sistema.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento de Crédito y Cartera, será el encargado de la aplicación de los valores derivados de Retorno Cooperativo, con el fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, su visto bueno da paso a la elaboración de la orden de pago en Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO: El pago del Retorno Cooperativo se realizará a partir del primero (01) de agosto del presente año hasta el 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), de acuerdo al plan de pagos que estipule el Departamento Financiero.

ARTÍCULO SEXTO: El pago del Retorno o remanentes producto de revalorización de aportes y retornos cooperativos, se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

6.1 Asociados que el valor del beneficio del retorno cooperativo o remanentes producto de revalorización de aportes y retornos cooperativos, sea inferior a Cien Mil Pesos m/l (\$100.000), se abonará directamente a aportes voluntarios.

6.2 Asociados que se encuentren al día en sus obligaciones de descuento por nómina y el valor del retorno o remanentes producto de revalorización de aportes y retornos cooperativos sea igual o superior a cien mil pesos m/l (\$100.000), se procederá de conformidad al artículo séptimo; o se podrá abonar este dinero a su crédito, aportes anticipados o aportes voluntarios, cederlo a otro asociado, entre otros; debiendo enviar la autorización firmada al correo electrónico retornos@coacremat.coop.

6.3 Asociados que tengan obligaciones de pago por tesorería sin importar su clasificación de nómina y se encuentren al día, el valor del beneficio de retorno cooperativo sea igual o superior a Cien Mil pesos m/l (\$100.000), podrá realizar el abono o pago de las cuotas de obligaciones que se hayan causado a la fecha, para lo cual el asociado debe diligenciar la respectiva autorización de traslado de retorno a obligaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que, al realizar este ejercicio, se evita la doble transacción de entrada y salida de efectivo y doble operación. Si después de este proceso resultan valores a favor del asociado, se procederá de acuerdo a los ítems 6.2 de este artículo.

PARAGRAFO: Para los Asociados con medio de pago de libranza que después de la aplicación de la Nómina, resulten saldos a favor de la cooperativa, estos se cruzaran con retorno. Si después de este proceso resultan valores a favor del asociado, se procederá de acuerdo a los ítems 6.2 de este artículo.

6.4 Asociados que tengan obligaciones de pago por tesorería sin importar su clasificación de nómina al igual que los Asociados independientes, el valor del beneficio de retorno cooperativo sea inferior a Cien Mil pesos m/l (\$100.000), estos se abonaran a los aportes voluntarios. El pago mensual de crédito y aportes no se afectará por este concepto.

6.5 Asociados que se encuentren en mora, y el valor del beneficio del retorno cooperativo sea igual o superior a Cien Mil Pesos m/l (\$100.000), se abonará el valor del retorno o

remanente producto de revalorización de aportes y retornos cooperativos a las obligaciones atrasadas, Si después de este proceso resultan valores a favor del asociado, se procederá de acuerdo a los ítems 6.2 de este artículo.

6.6 Asociados que se encuentren en proceso jurídico, el valor del retorno se aplicará a los aportes voluntarios.

6.7 A los ex asociados, el valor del retorno se les realizará transferencia electrónica o girará en cheque para el pago de retornos cooperativos, el valor del cheque será asumido por el beneficiario del pago, cuando sea reclamado por este.

6.8 Para Ex Asociados que su desvinculación se haya derivado de un proceso jurídico, exclusión o un castigo de cartera en el cual se haya realizado condonación de intereses corrientes o de mora, asumido costas judiciales, entre otras; el valor del retorno se registrará como ingreso de la cooperativa, con el fin de recuperar en parte el deterioro de cartera ocasionado en el tiempo que estuvo como Asociado.

6.9 Los Asociados que hasta el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022) no hayan solicitado el pago del retorno cooperativo, se abonará a aportes voluntarios y/o ingreso de la cooperativa, sin importar el monto del retorno.

ARTICULO SEPTIMO: Para el pago de los retornos los asociados podrán hacer uso de las siguientes opciones:

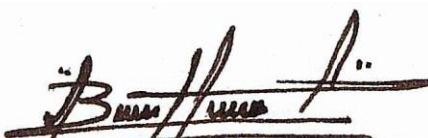
- a) Transferencia electrónica, según certificación bancaria presentada.
- b) Giro, cuyo costo será asumido por el Asociado.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga cualquier otra disposición referente a esta materia. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT tal como consta en el acta No. 946 del veintitrés (23) días del mes de julio de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Ipiales, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



HERMES NICOLAS BASTIDAS SOLARTE
Presidente Consejo Administración



NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS
Secretaria General

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN PAGO DE RETORNO COOPERATIVO

Ciudad y Fecha :

Identificación: Nombre:

Dirección: Barrio:

Ciudad: Teléfono Móvil:

Correo Electrónico:

Carpeta Asociado: Valor del Retorno \$:

En mi calidad de Asociado y/o beneficiario del Retorno Cooperativo emanado por mandato de la Asamblea General de Delegados, en lo referente a la distribución de excedentes correspondientes al año 2021, Autorizo de manera Expresa y bajo mi responsabilidad realizar el pago de este derecho a través del siguiente opción:

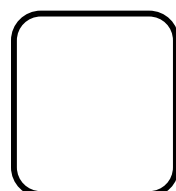
Traslado a Obligaciones internas:

1. Deposito a mis aportes Voluntarios:
2. Abono a Obligaciones vencidas:
Préstamo Línea: _____ Valor: \$ _____ Aportes: Valor \$ _____
3. Abono a Capital de Obligaciones de crédito para reducir plazo:
Línea de Préstamo: _____ Valor: \$ _____
4. Abono a Próximo Vencimiento a Cuotas de Obligaciones:
Crédito Aportes
Préstamo: _____ Valor: _____
Préstamo: _____ Valor: _____
5. Abono a cuotas de obligaciones de otros Asociados:
Cédula: _____ Préstamo: _____ Valor: \$ _____
Cédula: _____ Préstamo: _____ Valor: \$ _____
6. Abono de aportes a otro Asociado
Vencidos: Anticipados: Voluntarios:
ID.: _____ Nombre: _____ Valor: \$ _____
ID.: _____ Nombre: _____ Valor: \$ _____
ID.: _____ Nombre: _____ Valor: \$ _____

Transferencias y/o Giros:

7. Transferencia Electrónica a la cuenta bancaria: Ahorros Corriente
N° Cuenta: Banco:
Asumo toda la responsabilidad por la actualización e información suministrada anteriormente y exonero a COACREMAT Ltda., por inconvenientes posteriores al procesamiento de la presente información.
Además, informo que la cuenta se encuentra activa e inscrita para pagos.
8. Giro reclamable en: (El valor de Giro será asumido por el Asociado.)
Davivienda: Banco GNB Sudameris:

Firma:



Huella Índice Derecho

Nombre Asesor COACREMAT:

Visto Bueno Depto Crédito y Cartera
